

De acuerdo a LEY DE FOMENTO AL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Artículo 9 El Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias a su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

III. Promover el mejoramiento de las instalaciones e infraestructura productiva del sector agropecuario;

VI. Promover y apoyar todo proyecto productivo viable del medio rural, beneficiando de manera prioritaria a los grupos vulnerables, en especial mujeres, niños, personas con discapacidad, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad;

VIII. Celebrar convenios de coordinación con la federación, los municipios y las organizaciones de productores en materia de protección, restauración, conservación y fomento de los recursos naturales;

El departamento está facultado para generar la información requerida, sin embargo, en el mes no se generó en información.